

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o*

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017**

**Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022**

*entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (…)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017**

**Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022**

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) *emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017**

**Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022**

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-1315-M de 15 de septiembre de 2022 el Med. Miguel Alejandro Mendoza Álvarez, MÉDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS Y RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN (FASE PREPARATORIA) DE MEDICAMENTOS en calidad de Unidad Requirente solicita reformar el PAC-2022; **modificando** con la inclusión de nuevos ítems aprobados, incremento de cantidades totales, modificación en los precios unitarios y procedimiento de contratación programado para la contratación; sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-1315-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 004-2022-AD concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ab. Wagner Mauricio Játiva Velasco, Director Administrativo, Subrogante.

**MODIFICAR.-**



## Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC PROGRAMADO	VALOR PROGRAMADO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	VALOR REFORMADO	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL PAC	DESENCUENTACIÓN DE PAC		
33009	MEDICAMENTOS ALBENDAZOL Líquido Oral 20 mg/ml FRASCOS V. 150 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	1444,5450	33009	ALBENDAZOL Líquido Oral 20 mg/ml FRASCOS V. 150 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	32901094	23	UNIDAD	1.444	1.5450	1.878,50	-		
33009	MEDICAMENTOS BETIDRONAZOL SOLIDO ORAL 400 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	1.064,1250	33009	BETIDRONAZOL SOLIDO ORAL 400 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	0,64	0,1250	508,00	-		
33009	MEDICAMENTOS BETIDRONAZOL SOLIDO ORAL 250 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	716,2800	33009	BETIDRONAZOL SOLIDO ORAL 250 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	32901094	23	UNIDAD	716	2.800	2.196,4	-		
33009	MEDICAMENTOS BETIDRONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	20.998,0040	33009	BETIDRONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	32901094	23	UNIDAD	20.998	0,040	860,92	-		
33009	MEDICAMENTOS INDAZOL SÓLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	2.310,4590	33009	INDAZOL SÓLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	32901094	23	UNIDAD	2.310	0,4590	1.060,29	-		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 300 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	7.371,1060	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 300 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	7.488	0,0283	1.699,78	-671		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 500 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	4.827,2660	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 500 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	4.825	0,10000	1.482,50	-1.072,52		
33009	MEDICAMENTOS FLOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	29.538,0255	33009	FLOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	10.490	0,0125	380,83	-373,19		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	496,4300	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	90	1.4300	332,51	-376,77		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	1.350,0800	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	1.050	0,0279	308,30	-199,71		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	1.382,1400	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	4.07	0,052	333,16	-140,32		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	784,1.035	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	2.100	0,047	508,70	-286,04		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	4.296,1342	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	40.501	0,09802	1.034,17	-244,39		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	10.347,0350	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	22.781	0,01000	227,81	-295,54		
33009	MEDICAMENTOS FURAZOLIDON SOLIDO ORAL 4 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	242.670,0256	33009	FURAZOLIDON SOLIDO ORAL 4 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	211.000	0,0249	5.253,00	-973,01		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	1.460,0370	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	1.007	0,24500	736,72	-421,15		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	1.439,3610	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	5	3.610	47,84	-4.632,84		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	14.302,1490	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	4.988	0,11000	1.848,68	1.419,68		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	214,2525	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	801	0,78400	706,38	374,15		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	3.740,10820	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	8.863	0,07000	2.695,21	1.245,45		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	10.090,29	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	80	0,115	9,20	8,91		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	4.455,0090	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	1.801	0,054	665,58	264,63		
33009	MEDICAMENTOS HEXAMETASONA SOLIDO ORAL 400 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010941	258,8.590	33009	HEXAMETASONA SOLIDO ORAL 400 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	401	8,31	2.137,33	961,11		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	2.171,32	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	24	0,249	9,96	4,74		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	22.077,1030	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	490.560	0,008	1.996,40	1.542,94		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	372,16.000	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	480	0,2600	436,80	26,88		
33009	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010942	11.035,0220	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	16.424	0,0082	2.994,79	592,02		
33011	MEDICAMENTOS BIVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010941	46.728,0350	33011	BIVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	57.988	0,0180	2.843,42	2.807,12		
33012	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	INFIMA CUANTIA	329010942	1.160,91.84	33014	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	9.000	0,0600	360,00	308,16		
33011	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	1.040,0180	33011	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	1.040	0,0180	198,71	198,71		
33012	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	17,2.750	33012	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	217	0,3750	160,13	160,13		
33012	MEDICAMENTOS ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	329010942	2.101,1083	33009	ETIBROFENAZOL SOLIDO ORAL 150 MG 30 SOBRES S/SE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32901094	23	UNIDAD	2.101	0,063	132,36	132,36		
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Véase que se cubren en la resolución motivada)																8,99		

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [miguel.mendoza@iess.gob.ec](mailto:miguel.mendoza@iess.gob.ec), [katherin.cueva@iess.gob.ec](mailto:katherin.cueva@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0017**

**Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022**

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS**

Referencias:

- IESS-HD-SD-AD-2022-1315-M

Anexos:

- informe\_tecnico\_reforma\_a\_pac\_15.09.2022.pdf  
- matriz\_de\_reforma\_a\_pac\_\_ok0859205001663257697.xls

Copia:

Señor Magíster  
Fidel Ignacio Lopez Mejia  
**Responsable de la Unidad de Compras Públicas**

Señor Abogado  
Wagner Mauricio Jativa Velasco  
**Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H.del Día) - Santo Domingo de los Tsáchilas, Subrogante**

Señor Doctor  
Washington Joel Mendiola Galarza  
**Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo, Encargado**